

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2022/088/Q

Acuerdo: Conclusión por solución

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 7 de junio de 2022. -----

Visto el estado que guarda el expediente **CDHEC/3/2022/088/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por [REDACTED], quien reclamó presuntas violaciones a los derechos humanos en su perjuicio, atribuidas a la **Policía Especializada Coahuila** y, en virtud de que en la fecha en que se actúa [REDACTED] manifestó que los hechos habían sido solucionados, es procedente concluir la queja por haberse resuelto durante el procedimiento.

En efecto, el 25 de abril de 2022 se recibió la queja presentada vía telefónica por [REDACTED], en la que señaló que el 25 de abril de 2022, aproximadamente a las 11:00 horas su sobrino [REDACTED] fue detenido por elementos de la Policía Especializada Coahuila, solicitando la intervención de este Organismo para que se realizara una entrevista con el agraviado y poder hacer constar que se encontrara bien de salud, lo cual se realizó por parte de personal de esta Tercera Visitaduría Regional haciéndose constar la ratificación de queja de [REDACTED].

Por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 111 de la Ley de la Comisión, mediante se solicito el desahogo de vista del informe pormenorizado.

Mediante acta circunstanciada levantada por personal de esta Tercera Visitaduría Regional se hizo constar la comunicación telefónica con [REDACTED] quien señaló que posterior a la queja presentada ante este Organismo su sobrino fue liberado y actualmente se encuentra en un centro de rehabilitación por lo que considera que se solucionó su petición.

En virtud de lo expuesto por [REDACTED] a nombre del quejoso en el sentido de que ya se atendió su reclamo, resulta procedente concluir la queja al quedar solucionados los hechos reclamados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, fracción IX, del Reglamento Interior de ésta Comisión, debiendo remitir el mismo al archivo como asunto totalmente concluido. Así lo acuerda y firma el **Licenciado** [REDACTED], Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

CDHEC/5/2022/35/R